

MINISTERIO DE COMERCIO

7388 *ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 25 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», por Orden de 25 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo) para la importación de lejía cáustica líquida, y la exportación de sosa cáustica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1976.—P. D.; el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7389 *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se cambia el sistema de actuación en el polígono «Pedrosa», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización sobre cambio del sistema de expropiación por el de compensación mixta en el polígono «Pedrosa», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que por Decreto de 28 de enero de 1965 se aprobó la delimitación del polígono «Pedrosa», así como el cuadro de precios máximos y mínimos aplicables a la valoración de los terrenos, y que los justiprecios individualizados de los bienes y derechos afectados se aprobaron por Orden ministerial de 7 de julio de 1968;

Resultando que diversos propietarios afectados han expresado, en diversos momentos del expediente, su propósito de realizar con exclusividad, o al menos incorporarse a la labor urbanizadora, pidiendo la exclusión o liberación de fincas; en especial, iniciaron la constitución de una Entidad urbanística colaboradora denominada Asociación de Propietarios del Polígono «Pedrosa»;

Resultando que la citada pretensión de los propietarios se ha concretado en la constitución de una Junta Mixta de Compensación, en la que se unirían los propietarios que aceptaran el sistema, en número superior al 60 por 100 de la propiedad de los terrenos con el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto Nacional de Urbanización, a fin de ejecutar conjuntamente el polígono de que se trata;

Resultando que se ha redactado un proyecto de Estatutos de la Junta Mixta de Compensación del polígono «Pedrosa», del que interesa señalar los siguientes extremos:

a) El cambio de sistema de actuación se condiciona a la incorporación a la Junta Mixta de Compensación de un número de propietarios que represente al menos el 60 por 100 de la propiedad total del polígono;

b) En la Junta Mixta se integrarán el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto Nacional de Urbanización, con una participación común del 51 por 100, reservándose el 49 por 100 restante a los propietarios que se incorporen a la Junta;

c) El Consejo Rector estará presidido por la persona que designe el Presidente del Instituto Nacional de Urbanización, y formarán parte del mismo, además, tres representantes de dicho Organismo o del Instituto Nacional de la Vivienda y otros dos representantes de los propietarios;

d) Los propietarios que se incorporen a la Junta aceptarán, a todos los efectos, los justiprecios aprobados por Orden ministerial de 17 de julio de 1968;

e) La urbanización del polígono se hará de acuerdo con el plan parcial aprobado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1969;

Resultando que ya han aceptado el cambio de sistema y las bases o criterios para la adopción del de compensación mixta, propietarios que representan más del 60 por 100 de la propiedad de los terrenos, así como el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto Nacional de Urbanización;

Considerando que, según el artículo 4.º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, «la gestión pública suscitará, en la medida más amplia posible, la iniciativa privada y la sustituirá, cuando ésta no alcanzara a cumplir los objetivos necesarios, con las compensaciones que esta Ley establece», precepto conservado en el texto modificado, que además lo ratifica en el artículo 106 en cuanto determina que «la Administración actuante elegirá el sistema de actuación aplicable... dando preferencia a los sistemas de compensación y cooperación, salvo cuando razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación.»;

Considerando que la finalidad pretendida al crear el polígono queda salvaguardada con la intervención que en la Junta Mixta de Compensación se reservan el Instituto Nacional de Urbanización y el Instituto Nacional de la Vivienda, que no sólo participarán con el 51 por 100 en la inversión exigida en el polígono, sino que además tendrán representación mayoritaria en los órganos de gobierno de la citada Junta Mixta;

Considerando que se ha cumplido el requisito exigido en el apartado a) del resultando cuarto, en cuanto que propietarios que representan más del 60 por 100 de la propiedad del polígono se han adherido al cambio de sistema de que se trata,

Este Ministerio acuerda el cambio del sistema expropiatorio por el de compensación mixta en el polígono «Pedrosa», de Hospitalet de Llobregat, con sujeción a las bases o criterios establecidos por el Instituto Nacional de Urbanización, a cuyo efecto deberá constituirse la Junta Mixta de Compensación propuesta, cuyo proyecto de Estatutos se declara, asimismo, aprobado.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1976.

LOZANO VICENTE.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

7390 *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se cambia el sistema de actuación en el polígono «San Juan Despi», de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización sobre el cambio del sistema de expropiación por el de compensación mixta en el polígono «San Juan Despi», de Barcelona;

Resultando que por Decreto de 28 de enero de 1965 se aprobó la delimitación del polígono «San Juan Despi», de Barcelona y que los justiprecios individualizados de los bienes y derechos afectados se aprobaron por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968;

Resultando que diversos propietarios afectados han expresado, en diversos momentos del expediente, sus propósitos de realizar con exclusividad, o al menos incorporarse a la labor urbanizadora, constituyéndose dos sociedades con el citado objeto: «Sociedad Polígono San Juan Despi, S. A.» y «Agrupación Propietarios San Juan Despi, S. A.»;

Resultando que la citada pretensión de los propietarios se ha concretado en la constitución de una Junta Mixta de Compensación, en la que se unirían los propietarios que aceptaran el sistema, en número superior al 60 por 100 de la propiedad de los terrenos con el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto Nacional de Urbanización, a fin de ejecutar conjuntamente el polígono de que se trata;

Resultando que se ha redactado un proyecto de Estatutos de la Junta Mixta de Compensación del polígono «San Juan Despi», del que interesa señalar los siguientes extremos:

a) El cambio de sistema de actuación se condiciona a la incorporación a la Junta Mixta de Compensación de un número de propietarios que represente al menos el 60 por 100 de la propiedad total del polígono. Dichos propietarios deberán actuar en su relación con la Junta reunidos en una o dos agrupaciones, en el segundo caso comprendiendo cada una a los propietarios de cada término municipal afectado: San Juan Despi y San Justo Desvern;

b) En la Junta Mixta se integrarán el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto Nacional de Urbanización, con una participación común del 51 por 100, reservándose el 49 por 100 restante a los propietarios que se incorporen a la Junta;

c) El Consejo Rector estará presidido por quien designe el Presidente del Instituto Nacional de Urbanización y formarán parte del mismo, además, tres representantes de dicho Organismo o del Instituto Nacional de la Vivienda y otros dos representantes de los propietarios;

d) Los propietarios que se incorporen a la Junta aceptarán a todos los efectos, los justiprecios aprobados por Orden ministerial de 30 de octubre de 1971;

Resultando que hayan aceptado el cambio de sistema y las bases o criterios para la adopción del de compensación mixta, propietarios que representan más del 60 por 100 de la propiedad de los terrenos, así como el Instituto Nacional de Urbanización y el Instituto Nacional de la Vivienda;